

## ACTA NÚM. 007 – RECTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), representada por **Argelis Rafael Olivero Rosado**, coordinador de compras mayores de la Gerencia de Compras y Contrataciones, según consta en el oficio núm. GCC-1004-2023 de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), quien funge como secretario; **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que esta se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra al secretario, procediendo éste a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, la rectificación del Acta de Adjudicación 006, de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), del procedimiento de licitación pública nacional para el Remozamiento de espacios en varios niveles del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, de referencia número LPN-CPJ-01-2023.**

Luego de presentar el procedimiento de licitación pública nacional llevado a cabo para el remozamiento de espacios en varios niveles del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, referencia núm. LPN-CPJ-01-2023, el Comité de Compras y Contrataciones tuvo que decidir sobre la solicitud de corrección en la adjudicación del Lote 2, realizada por la Dirección de Infraestructura Física en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), para la corrección del monto de adjudicación del referido lote, a favor del proveedor PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA, quien resultara adjudicatario de dicho lote en el indicado proceso. Las acciones realizadas a partir de la adjudicación consistieron en:

- i. Adjudicación del procedimiento de licitación pública nacional para el remozamiento de espacios en varios niveles del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, de referencia número LPN-CPJ-01-2023, mediante Acta núm. 006, de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a RUFINO SÁNCHEZ MORILLO (lote 1), PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA (lote 2) y CONSORCIO VIASAN-GA (lotes 3 y 4).
- ii. Notificación de adjudicación de licitación pública nacional, referencia núm. LPN-CPJ-01-2023, mediante comunicación núm. GCC-712-2023 de fecha once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

- iii. Fianzas núms. FIZ-1-3119-444039 y FIZ-1-3109-444047, de fiel cumplimiento y de avance/anticipo, respectivamente, ambas de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023), emitida por Patria Compañía de Seguros, S.A. a favor de PURO MARÍA SÁNCHEZ MARIA, recibidas el quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
- iv. Contrato de obra núm. 2023-00131, de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), suscrito con el proveedor PURO MARÍA SÁNCHEZ MARIA, por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 11/100 (RD\$1,215,776.11), impuestos incluidos.

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. Solicitud S/N de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), realizada por los peritos designados, los señores: **Juan J. Mejía Galván** y **Massiel M. Estévez Guzmán**, ambos ingenieros supervisores de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en la que informa acerca de un error aritmético *con la fórmula de cálculo de la partida "50.09 equipo de seguridad y protección personal"* presente en la evaluación económica del Lote 2 del referido proceso (como se detalla en el cuadro debajo), y se solicita la corrección del monto de adjudicación del referido lote, a favor del proveedor PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA, quien resultara adjudicatario de dicho lote del indicado proceso.

<b>LOTE 2: REMOZAMIENTO DE ÁREAS DE CONSERJERÍA, PRIMER AL SÉPTIMO NIVEL.</b>				
<i>Oferente</i>	<i>Monto ofertado</i>	<i>Monto revisado DIF (7 agosto 23)</i>	<i>Monto revisado DIF (22 sept 23)</i>	<i>Diferencia</i>
<b>OBRAS DE INGENIERÍA SAVIÑÓN (OBRINSA), S.R.L.</b>	RD\$1,258,092.49	RD\$1,301,165.36	<b>RD\$1,318,394.53</b>	RD\$ 17,229.17
<b>ING. RUFINO SÁNCHEZ MORILLO</b>	RD\$1,294,106.08	RD\$1,338,411.35	<b>RD\$1,356,133.70</b>	RD\$17,722.35
<b>PURO MARÍA SÁNCHEZ MARIA</b>	RD\$1,175,529.56	RD\$1,215,776.11	<b>RD\$1,231,874.61</b>	RD\$16,098.50

- b. La matriz comparativa de evaluación económica de las ofertas, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores: **Juan J. Mejía Galván** y **Massiel M. Estévez Guzmán**, ambos ingenieros supervisores de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial; en el que indican que *"para el lote 2 se muestran montos significativos en la diferencia debido a un error con la fórmula de cálculo de las partidas "50.09 equipo de seguridad y protección personal"*.

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

- Constata que se cometió un error aritmético en el cálculo de la propuesta económica de los oferentes participantes en el Lote 2, relativo al *remozamiento de áreas de conserjería, primer al séptimo nivel*, al momento de la realización de la evaluación económica, aspecto que impacta no solo al adjudicatario, sino a todos los oferentes de forma proporcional, sin embargo, el proveedor **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA** continúa siendo la oferta de menor precio en el indicado lote, no obstante el monto de la adjudicación aumenta en dieciséis mil noventa y ocho pesos con 50/100 (RD\$16,098.50), siendo el monto correcto de la adjudicación UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 61/100 (RD\$1,231,874.61), por lo que procede la aprobación de la solicitud de rectificación de adjudicación, teniendo como consecuencia la modificación del artículo quinto del contrato de obra núm. 2023-00131, de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme a la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), que establece en su artículo 46 párrafo I y II, sobre la rectificación de errores que: *“Párrafo I: También podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas. Párrafo II. Tanto la revocación de actos desfavorables como la rectificación de errores habrán de ser motivadas y hacerse públicas periódicamente la relación de las efectuadas”*.

Que la parte *in fine* del principio de eficiencia establecido en el artículo 3 numeral 1 de la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, instruye que: *“(...) los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*.

Que el artículo 3, numeral 6 de la citada Resolución número 01-2023, establece sobre el Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe, lo siguiente: *“Los(as) servidores(as) judiciales estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento*

*del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. (...)*”.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia y publicidad, e igualdad y libre competencia de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el Acta núm. 006 de adjudicación, de fecha de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023); la notificación de adjudicación de licitación pública nacional, referencia núm. LPN-CPJ-01-2023, mediante comunicación núm. GCC-712-2023 de fecha once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023); las fianzas núms. FIZ-1-3119-444039 y FIZ-1-3109-444047, de fiel cumplimiento y de avance/anticipo, respectivamente, ambas de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023); el contrato de obra núm. 2023-00131, de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) suscrito con el proveedor PURO MARÍA SÁNCHEZ MARIA; la solicitud S/N de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), realizada por los señores: **Juan J. Mejía Galván** y **Massiel M. Estévez Guzmán**, ambos ingenieros supervisores de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial; la matriz comparativa de evaluación económica de las ofertas técnicas, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

**PRIMERO: ADMITIR** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) Párrafo III. La presencia del(la) Presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*”.

**SEGUNDO: APROBAR** la solicitud de corrección sobre el monto de adjudicación del Lote 2 y la matriz comparativa de evaluación económica de las ofertas técnicas, elaborada por los peritos designados, los señores **Juan J. Mejía Galván** y **Massiel M. Estévez Guzmán**, ingenieros supervisores de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, ambos de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); en el marco del procedimiento de licitación para las *Readecuaciones de mantenimientos generales en diversas localidades del Poder Judicial*, de referencia número LPN-CPJ-21-2023.

**TERCERO: RECTIFICAR** parcialmente el Acta núm. 006 de adjudicación, de fecha de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en lo concerniente al monto del Lote 2, adjudicado al oferente **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, para que figure el monto correcto de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA

Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 61/100 (RD\$1,231,874.61).

**CUARTO: AUTORIZAR** la modificación del contrato de obra núm. 2023-00131, de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), suscrito el proveedor **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARIA**, realizado, en el marco del procedimiento de licitación para las *Readecuaciones de mantenimientos generales en diversas localidades del Poder Judicial*, de referencia número LPN-CPJ-21-2023, para que, en lo adelante, el artículo quinto del contrato se lea de la siguiente manera:

#### *QUINTO*

*LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 61/100 (RD\$1,231,874.61), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:*

- a) La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 92/100 (RD\$246,374.92), correspondiente al 20% del monto total del contrato, pagaderos a partir de la emisión de la orden de compra, la presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial, la certificación de que se realizó una visita técnica a la obra en conjunto con el ingeniero supervisor de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE y la entrega del cronograma firmado de ejecución de la obra, debidamente sellado y aprobado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance; y*
- b) La suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$985,499.69), correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.*

*PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.*

*PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.*

*PÁRRAFO III: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la cubicación anterior hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.*

*PÁRRAFO IV: Iniciado el proyecto, LA SEGUNDA PARTE deberá presentar cada treinta (30) días, por ante la Dirección de Infraestructura Física, la cubicación correspondiente, teniendo LA SEGUNDA PARTE la oportunidad de presentar por la totalidad del proyecto un máximo de dos (2) cubicaciones.*

*PÁRRAFO V: Para el pago de las cubicaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.*

*PÁRRAFO VI: Para el pago de la cubicación final el contratista presentará la Garantía de Vicios Ocultos, la cual cubrirá el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato; así como los documentos que avalen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales.*

*PÁRRAFO VII: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.*

*PÁRRAFO VIII: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para realizar los trabajos objeto del presente contrato, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios, para lo que LA SEGUNDA PARTE está en condiciones de evidenciar un menoscabo relevante respecto de su interés económico en el contrato.*

**QUINTO: AUTORIZAR** la modificación del referido contrato de obra núm. 2023-00131, de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en sus artículos décimo primero, que contempla la constitución de la fianza de fiel cumplimiento de los trabajos, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato y el décimo segundo, que establece la entrega de una garantía del buen uso del anticipo, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, así como una garantía de vicios ocultos, correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, ambas en la proporción en que se modifica el monto de adjudicación.



**SEXTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de esta decisión a la Dirección de Infraestructura Física y la remisión de esta acta a la Dirección Legal, a fin de que realice los trámites correspondientes a la realización de la enmienda al contrato, a la vez que su publicación en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)).

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.